

EL MALLORQUIN.

LUNES 16 DE FEBRERO DE 1857.

<p>PUNTOS DE SUSCRIPCION. PALMA: Librería de D. F. Guasp, calle de Moray, 40. MALLORCA: D. Matías Mascará. IBIZA: D. Joaquín Cícer y Miramont. Sale todos los días.</p>		<p>Sale el sol á 6 h. 50 ms. y se pone á 5 h. 59 ms. Sale la luna á 1 h. 17 ms. de la madrugada y se pone á 10 h. 56 ms. de la mañana. Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 12 h. 14 ms.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION. En Mallorca, por un mes, 10 rs. vn. En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte 12 id. En los demás puntos del reino, por id. id. 14 id. Cada número suelto, 4 id.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Seccion politica.

(De La Cronica.)

DE LA INAMOVILIDAD JUDICIAL.

ARTICULO I.

No es de hoy, no es de ayer, hace ya mucho tiempo, que publicistas notables y eminentes juriconsultos vienen proclamando el gran principio, la base esencialmente fundamental de una buena organizacion de tribunales; la inamovilidad de los sacerdotes de la justicia. No sabemos á que atribuir la falta de una disposicion cuya necesidad todo el mundo conoce, cuyo establecimiento todo el mundo apetece. Nosotros comprendemos las altas razones que puede tener un gobierno cualquiera para retardar el planteamiento de señaladas reformas; alcanzamos, que hay algunas veces obstáculos de cierta índole, cuya remocion, violentamente practicada, podria ocasionar males superiores á los beneficios que la misma reforma debiera producir; pero, por fortuna, el establecimiento de la inamovilidad judicial no entra en el número de esas grandes y delicadas cuestiones, á que no puede tocarse sino muy indirecta y casi insensiblemente, so pena de malograr los frutos de la mejora intentada.

A la inamovilidad judicial no puede hacerse ninguna clase de oposicion, ni real, ni aun aparente. La inamovilidad judicial es á un tiempo mismo la dignidad del juez, y la garantía de su rectitud, y nadie, absolutamente nadie, podrá combatir, con sólido fundamento, un principio que se eleva bajo el amparo de condiciones que la opinion pública es la primera en proclamar, como una de sus mas urgentes necesidades.

La inamovilidad judicial es por sí sola bastante para evitar, cuanto es posible en el orden humano, el error y la ignorancia; ella es suficiente para producir en el dispensador de la justicia, la ciencia y la probidad; ella hace posible la independencia del juez, sin otra sujecion mas que la que le imponen los deberes de su cargo y las prescripciones de la ley; ella, en fin, da un carácter sagrado é inviolable á los hombres que con sus fallos de justicia disponen de la libertad y de la vida, de la honra y la propiedad de los demás ciudadanos.

¿Qué importan sueldos cuantiosos, altas consideraciones, distinguidos tratamientos, cuando todo eso desaparece con una sencillísima destitucion, motivada únicamente por la necesidad de crear una vacante para complacer alguna exigencia de la amistad ó del parentesco? ¿Qué es del prestigio judicial, de la honra de la toga, cuando la mas pura, la mas inmaculada está espuesta á perder el brillo de su autoridad ante los mas mezquinos intereses?

No importa tampoco que constantemente se hable en las esposiciones de los arreglos de tribunales de la inamovilidad, cuando hace mucho tiempo se viene pronunciando esa palabra en documentos oficiales, sin que hasta el presente la hayamos visto respetada en la práctica ni una sola vez. Eso mismo esplica la necesidad que hay de su establecimiento. Aparte de las altas teorías de derecho público, que no creemos procedente evocar en un artículo

de periódico, hay sobradas razones de conveniencia y aun de justicia que abogan por su inmediata entronizacion. Hay una razon que está sobre todas las razones que puedan aducirse en contra de la nuestra, y es que la garantía menos falible de una magistratura íntegra é inteligente es elevarla sobre la base de la inamovilidad.

Para probar nuestro aserto, y no dejar en él la menor duda, es necesario profundizar en el análisis de los secretos móviles del corazon humano. En todas las instituciones, en las profesiones todas que existen, es imposible hacer las mejoras que reclaman por su bien propio y en bien de la sociedad, sin tener las condiciones de aquel muy en cuenta; porque hombres son los que han de desempeñarlas; y si ha de resultar la armonía del bien, es necesario poner á los hombres y á las instituciones en íntima consonancia. De otra manera, siempre ha de quedar un vacío, que en vano se intentará llenar, empleando otra clase de medios diferentes del que de consignar acabamos.

Un sentimiento hay en todos los corazones, tan profundamente arraigado, tan esencial en la humana naturaleza, que no se concibe el hombre moral, sin concebir al mismo tiempo su existencia; tan grande es el influjo que sobre el hombre ejerce. Hablamos del instinto de conservacion. En el orden físico no puede ser mas evidente para toda clase de percepciones; en el orden moral es tan ostensible y tan palpable como en aquel, para los que con algun detenimiento han procurado indagar el origen próximo de los actos humanos. En todas partes aparece ese gran sentimiento como dominando á los demás, en todas partes se ve como generador, como causa primera y creadora de cuantos sentimientos se abrigan dentro del hombre, porque el instinto de conservacion es la vida en todas sus relaciones, y sin aquella no hay que decir que estas serian completamente imposibles.

Fijadas estas ideas, que la razon comprende sin ninguna clase de esfuerzos, hagamos de ellas aplicacion. Si al hacer un nombramiento de los diferentes cargos en que se divide el orden judicial, se da con él la garantía de la inamovilidad completa, absoluta; si se aseguran el presente y el porvenir del funcionario, puede afirmarse que es inmensamente mas difícil la falta del cumplimiento á sus deberes, que si á ese mismo funcionario se le deja espuesto á todas las contingencias que rodean hoy á los que visten la honrosa toga de la judicatura. La razon es tan obvia como convincente. El cohecho, la venalidad apenas pueden entrar en el corazon del que sabe que su posicion es invariable, mientras corresponda á la confianza en él depositada; al paso que esa venalidad y ese cohecho se facilitan, si el funcionario tiene el temor de que, aun cumpliendo fidelísimamente con los deberes de su cargo, puede ser injustamente desituido. Comprendemos, y la magistratura española está dando de ello el mas elocuente testimonio, que hay virtud en muchos corazones para rechazar las asechanzas de la corrupcion; comprendemos que el deber y la conciencia tengan una grande significacion para cierta clase de almas; pero ya que su valor es solo de gran peso para los espíritus superiores, y ya que la generalidad no tiene la dicha

de estar dotada de tan altas condiciones, no se esponga al hombre á pruebas peligrosas; reclámese de él solamente la virtud, pero sobre esta no se le exija tambien el heroísmo.

Por otra parte; esa misma inestabilidad del magistrado, que con frecuencia le hace perder, con el cargo los medios de subvenir hasta á las mas apremiantes atenciones de la vida, es otro no pequeño escollo en que puede chocar la rectitud mas probada. En ese estado de abandono y decaimiento no es lo ménos comun encontrar personas, que prestando servicios de cualquier clase, siempre de grande estima para el desvalido, se conviertan, vuelto el funcionario á su puesto, en otros tantos acreedores de exigencias encaminadas á torcer en provecho propio la vara de la justicia. Entónces el juez se encuentra colocado en la dura alternativa de ser injusto, ó de faltar á la gratitud, el sentimiento mas noble y mas generoso del humano corazon.

Agréguese á este mal, cuya trascendencia es á todas luces visible, la circunstancia de no menor consideracion de la pérdida de ese valor, aparente si se quiere, pero que es, á no dudarlo, de grande importancia en el mundo, que da origen á una posicion desahogada y una dignidad cualquiera. Al encontrarse el hombre privado de todos los recursos de la fortuna, pierde naturalmente la entereza de espíritu, la pureza de intencion, la grandeza de miras, la severidad de principios, la elevacion de sentimientos: todo eso, si no se estingue por completo, queda cuando ménos amortiguado en el fondo del corazon sin que se hagan sensibles otros destellos que los propios y naturales del abatimiento y de la desgracia. Vuelva ese mismo funcionario al lugar de que indebidamente se le arrancó, y en general hablando, su buen deseo quizás no sea bastante para volver á su alma las altas dotes de rectitud, que poseyera antes de su separacion.

El mismo concepto público le seria contrario: los que le vieron en un deplorable estado de humillacion y de abatimiento, no podrian consagrarle ese respeto, esa consideracion, que deben guardarse á los que representan tan alto papel en una sociedad sobre sólidas bases constituida. Ni aun el mismo magistrado, á quien ayer le llevó la necesidad á rozarse y á confundirse con personas de una desventajosa posicion social, ni aun él mismo podria exigir entónces un acatamiento que el día antes no podia exigir, y que quizá lo prestó impulsado por el aguijon del infortunio á los mismos de quienes ya tendria derecho á reclamarlo.

Todos estos males que referimos en general, sin tomar en cuenta las infinitas combinaciones á que en la vida práctica se prestan, por las irresistibles leyes de las relaciones sociales, tiene bajo el aspecto de la rectitud, que nunca debe separarse del sacerdote de la justicia, ese continuo movimiento, cada vez mas creciente, que observamos, por desgracia, en la gerarquía judicial.

No son menores los detalles que apuntar pudiéramos respecto á lo mucho que pierde la causa de la justicia, por culpa de la movilidad, en cuanto á la suficiencia de los encargados en dispensarla. ¿A quién puede ocultarse el esquisito tacto, la se-

guridad de juicio, el recto conocimiento, facilidad de comprension, el buen golpe de vista, que produce el hábito de consagrarse constante y asiduamente á una misma clase de asuntos? ¿Quién no reconoce los preciosos frutos que se recogen siempre en toda clase de negocios en virtud de la esperiencia? ¿Quién en igualdad de circunstancias no declara superior, sobre cualquier materia, al hombre acostumbrado á ella, al hombre encanecido en su ejercicio, ántes que al que solo tiene conocimientos meramente teóricos, y desconoce las combinaciones prácticas, y no tiene ejemplos propios á la vista sobre que poder fundar su determinacion? La sana razon, el comun sentido responde claramente á estas preguntas. Hay, pues, una garantía mas de ciencia en el que por un largo espacio de tiempo ha venido administrando justicia, que en el que empieza á administrarla de nuevo. Y si esto es así, ¿por qué no hacer de todo el orden judicial un cuerpo colectivo inviolable, inmutable siempre á escepcion del caso de responsabilidad? Y si esto es así, ¿por qué no se ha de formar un escalafón riguroso que evite injustas postergaciones, que ponga término al capricho y al padrinazgo, que nunca, vez de recoger el premio de largos y considerables servicios encuentra solo la ingratitude y el olvido; que no se rompa jamas sino para recompensar el mérito eminente por todos reconocido y proclamado por la pública opinion? ¿Por qué, en fin, se ha de perpetuar ese carácter inseguro, incierto, vacilante de nuestra magistratura, que no lo da ni prestigio, ni grandeza, ni vida, ni unidad, y no ha de ponerse en práctica lo que, conteniendo ventajosas innumerables, no encierra ni el menor de los inconvenientes?

¿Es quizá que la política, que vive en todas partes, que en todas partes bulle é imprime sobre todo su carácter de perenne movimiento, es un obstáculo á tan apremiante mejora? Si se nos dice que sí, en esa misma contestacion encontraríamos nosotros la razon mas poderosa y mas concluyente para reclamar el inmediato remedio. Siempre hemos creído que el hombre consagrado á hacer la aplicacion de las leyes, ora dirimiendo las contiendas civiles suscitadas entre sus conciudadanos, ora imponiendo al delito la pena sancionada, debe estar fuera del combate de los partidos. Siempre lo hemos creído así, porque de otro modo es de todo punto fácil, y quizás irremediable, que el sacerdote de la ley lleve ante el ara santa de la justicia sus pasiones de hombre, sus rencores y sus simpatías de principios y de opinion, sus deseos de hacer bien al amigo, sus aspiraciones de perjudicar al adversario, y de estos antecedentes no puede surgir otra cosa que el sacrificio del deber ante mezquinos intereses y el escándalo y la iniquidad.

¿Pero qué remedio? Si hoy se publica un decreto declarando la inamovilidad judicial los partidos que hoy no están en el poder, no verán en esa medida mas que el exclusivismo del partido dominante; serán aquellos á su vez gobierno, y entónces decretarán la destitucion de todos los funcionarios de hoy; ocuparán las vacantes con hombres de su opinion, repondrán de nuevo la ley de inamovilidad y volverá

